



JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, nueve de agosto de dos mil veintiuno

Radicado: 2021-00781

Asunto: Inadmite demanda

De conformidad con el artículo 90 del Código General del Proceso, se inadmite la presente demanda ejecutiva, para que dentro del término legal de 5 días se cumplan con los siguientes requisitos, so pena de ser rechazada:

- De conformidad con lo exigido por el artículo 84, numeral 2° del C. G. del Proceso, se aportará certificado de existencia y representación con una fecha de expedición no superior a treinta (30) días de, ALIANZA SGP S.A.S, ,donde se acredite la calidad de la señora Maribel Torres Isaza; y de HINESTROZA & COSSIO SOPORTE LEGAL S.A.S., acreditando al Dr. Juan Camilo Cossio Cossio, debido a que los presentados fueron generados en el mes de mayo y a la fecha de la presentación de la demanda se pueden haber generado cambios.
- Allegará poder suscrito y otorgado de conformidad con el artículo 5 de Dec 806 de 2021 o con presentación personal, dado que los endosos en procuración allegados, aunque se indica que se efectúan con firma digital, no hay forma de corroborar esa situación de conformidad con la ley 527 de 1999.

Del memorial con el que se llenen los requisitos exigidos por el Despacho se allegara copia para el traslado y una copia del memorial para el archivo del Juzgado.

Notifíquese y Cúmplase


Juliana Barco González
Juez

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL
DE ORALIDAD
Medellín, 10 agosto de 2021, en la
fecha, se notifica el auto precedente por
ESTADOS N° __, fijados a las 8:00 a.m.



Secretario

Firmado Por:

Juliana Barco Gonzalez
Juez Municipal
Civil 018
Juzgado Municipal
Antioquia - Medellin

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f1b1bb0e922cf3101ba0da3edeb7bc2917f76555ee9f3ce725569eb8bcb36e8c**

Documento generado en 09/08/2021 11:34:52 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>